

EL ABISMO ENTRE LA LEY Y LA PRÁCTICA DE LOS PRECEPTOS LEGALES EDUCATIVOS: 1876-1911

Mílada BAZANT

Este trabajo aborda el análisis de ciertas características que tuvieron los preceptos legales de la educación porfiriana: el mito de la gratuidad, lo paradójico de la obligatoriedad, el delicado cumplimiento del laicismo y la acertada medida de la uniformidad. Los tres primeros preceptos fueron herencia de épocas pasadas; el cuarto, creación porfiriana, pero todos se aplicaron limitada y difícilmente. Como suele suceder a menudo, el abismo entre la ley y su práctica alcanza enormes dimensiones.

INTRODUCCIÓN

La historiografía de los últimos años del porfiriato ha resaltado, entre uno de los hallazgos, que el México de entonces, como el México de hoy, dadas sus diversas características en cuanto a recursos humanos y económicos, tuvieron y han tenido una memoria colectiva distinta.¹ Ya no es posible analizar este régimen bajo criterios generales pues lo que sucedió en el norte del país fue diferente a lo que ocurrió en el centro y en el sur. Un análisis más preciso evidencia que las diferencias son notables aun dentro de una misma entidad pues las pequeñas localidades que conformaban un municipio, a saber, ciudades, villas, pueblos, haciendas, ranchos y rancherías, manifiestan un desarrollo desigual de tal suerte que me limitaré a reconstruir, dentro de lo posible, algunos ejemplos de cómo se llevaron a cabo los preceptos educativos en la federación, en el Estado de México y en otras entidades de la república.

¹ Véase, por ejemplo, la obra de Romana Falcón y Raymond Buve, coords., *Don Porfirio presidente... nunca omnipotente. Hallazgos, reflexiones y debates, 1876-1911*. México, Universidad Iberoamericana, 1988.

Un aspecto importante a resaltar es la consabida habilidad con que Porfirio Díaz gobernó al país. Construyó su régimen con afanes personalistas, sí, y por lo tanto la fidelidad política de los gobernadores era una cualidad sine qua non para mantenerse en el poder, pero igualmente importantes fueron la eficiencia administrativa, la preservación de la paz y el impulso a la instrucción pública que cada uno de ellos demostraba en sus quehaceres políticos. Si cumplían con estas prerrogativas, Porfirio Díaz se metía poco en sus mandatos y ello permitía que pudieran gobernar libremente, dando rienda suelta a sus proyectos modernizadores, teniendo a la cúspide del desarrollo de la educación y el fomento económico. Ejemplos de este tipo de excelentes administradores, semiautónomos, fueron José Vicente Villada, del Estado de México; Teodoro Dehesa, de Veracruz, y Joaquín González Obregón, de Guanajuato.²

Durante la gestión de Porfirio Díaz se llevaron a cabo cuatro congresos de instrucción que marcaron las pautas de la educación nacional. Asistieron a ellos representantes de todas las entidades de la república; se nombraron diversas comisiones que discutieron, en forma colegiada, sobre los preceptos legales arriba mencionados, además acerca de las metodologías, textos, horarios, programas, etcétera. No quedó prácticamente nada que no hubiese sido abordado por las delegaciones de tal forma que las leyes, reglamentos y circulares promulgadas por la federación y los estados fueron producto de un consenso nacional. Las legislaciones estatales resultaron producto de los congresos locales y como se mostrará a lo largo de este trabajo, cada una mostró sus propias particularidades regionales.

EL MITO DE LA GRATUIDAD

La gratuidad en la educación tenía orígenes remotos; desde 1823 se estableció como uno de los preceptos del Proyecto de Reglamento General de Instrucción Primaria.³ Posteriormente, este atributo se repitió en varios planes y quedó finalmente plasmado en la ley juarista de 1867. Cuando en 1889 el ministro de instrucción, Joaquín Baranda, inauguró el Primer Con-

² Daniel Cosío Villegas, *Historia moderna de México. El porfiriato. Vida política interior. Segunda parte*. México, Hermes, 1985.

³ Ernesto Meneses, *Tendencias educativas oficiales en México 1821-1911*. México, Porrúa, 1983, p. 91.

greso de Instrucción, mencionó que la gratuidad no estaría sujeta a discusión, como tampoco la obligatoriedad y el laicismo pues se consideraban preceptos “conquistados”.⁴

En algunos estados el concepto de gratuidad no existió como tal pues los habitantes pagaban su educación a través de un impuesto directo. El Estado de México, por ejemplo, estableció una cuota mensual de 12 centavos para los jornaleros y otra de 15 centavos a dos pesos a los que no lo eran. El pago de esta contribución determinaba que los habitantes de cierta localidad (ciudad, pueblo, rancho o ranchería) tenían derecho a una escuela de primera, segunda o tercera categorías, todo dependía de la cantidad recaudada. La densidad de población constituía, entonces, el factor decisivo pues entre más personas vivían en una localidad, podían recolectar una mayor cantidad. El aspecto que definía la posibilidad de pagar el impuesto provenía del tipo de actividades a las cuales se dedicaba la población. Si la agricultura era el principal medio de subsistencia —como fue el caso del 80% de los contribuyentes— no podían pagar el impuesto de manera habitual ya que sólo dependía de una buena o mala cosecha sino de un sueldo insuficiente y sobre todo inconstante, dadas las leyes de la oferta y la demanda. Si la cosecha era raquítica los campesinos no conseguían empleo y emigraban a estados circunvecinos; si copiosa, había abundancia de brazos y escaseaba el trabajo. Si los campesinos tenían sus propias parcelas quedaban más vulnerables a los avatares agrícolas. Durante todo el periodo porfiristas las autoridades mexiquenses trataron de mejorar la situación estableciendo penas a los que no pagan el impuesto y en los años críticos de pérdida de cosechas, repartieron el grano o lo vendieron a precios accesibles. Sin embargo, la situación económica de los jornaleros nunca mejoró, por el contrario, empeoró, ya que el costo de la vida se duplicó y los sueldos permanecieron igual, de tal manera que las autoridades se vieron forzadas a derogar el impuesto en 1912. Las únicas poblaciones que tuvieron avances educativos considerables fueron aquellas que tenían algún tipo de industria y/o comercio y por lo tanto podían solventar el impuesto de instrucción.⁵

⁴ *Primer Congreso Nacional de Instrucción Pública*. México, El Caballito/Secretaría de Educación Pública, 1975.

⁵ Milada Bazant, *En busca de la modernidad. Procesos educativos en el Estado de México, 1873-1912*. México, El Colegio de Michoacán/El Colegio Mexiquense, 2002, pp. 44-48.

Con una modalidad distinta, el estado de Tlaxcala también estableció un impuesto destinado al fomento de la educación. Éste consistía en ocho centavos más doce destinados a las atenciones públicas (en total eran 20 centavos de impuesto personal). De acuerdo con la ley, los dueños de las haciendas harían la recaudación; en caso de no acatar los hacendados esta disposición pagarían una multa de 10 a 100 pesos. Los habitantes que no dependían de ningún patrón y no pagaban la contribución se les cobraba una multa de dos a cinco pesos. La recolección había resultado tan escasa que a fines del siglo XIX se disminuyó la cuota a uno y dos centavos y posteriormente la multa se sustituyó por cinco días de arresto. De acuerdo con un estudioso del tema, sólo el 14% de la población tlaxcalteca pagaba el impuesto; la morosidad de los causantes continuó hasta fines del porfiriato a pesar de que los jornaleros subieron y los pobres en extremo estaban exentos de pagarlo. Además de este impuesto, la educación dependía del producto del 6% anual que por réditos entregaban los poseedores de terrenos que antes habían sido de comunidad y el 15% mensual de total de los ingresos municipales siendo ésta la principal entrada para cubrir los gastos de instrucción.⁶ El gobierno tlaxcalteca no condicionó, como el Estado de México, la cantidad de la recaudación a la concesión de determinado tipo de escuela. Lejos de ser paternalista, esta entidad deseaba que el interés por educarse surgiera, en primera instancia, de los habitantes.

A mi modo de ver, Coahuila implantó un sistema tributario más justo. Con el criterio de que los pobres no podían pagar por su educación y no resultaba “equitativo” que el Estado solventara la instrucción de las familias ricas, implantó una contribución de 12 centavos y medio a todos los varones, entre los 18 y 60 años que fuesen propietarios, comerciantes o profesionistas y otra de seis centavos y un cuarto a los empleados, dependientes o artesanos. Quedaban excluidos de pagarlo los jornaleros y los insolventes de acuerdo con la autoridad; esta contribución tenía como objetivo “la propagación de la enseñanza en todas las clases de la sociedad y la cooperación de los ricos en beneficio de los pobres y de toda la comunidad política”.⁷

⁶ Ricardo Rendón Garcini, *El prosperato. Tlaxcala de 1885 a 1911*. México, Universidad Iberoamericana y Siglo XXI Editores, 1993, pp. 152-156.

⁷ *Memoria de la Administración Pública del Estado de Coahuila presentada por el gobernador*. Coahuila, Gobierno del Estado de Coahuila, 1886, p. 26.

Sinaloa no estableció un impuesto especial de instrucción pero dejó la administración de la educación en manos de particulares. Frente a 47 escuelas financiadas por los municipios, había 215 sostenidas por los habitantes. En ambos casos la colecta recaía en los alcaldes a quienes se multaría en caso de incompetencia. Lo interesante del asunto es que el gobierno haya delegado la función de administrador de fondos públicos en manos de la iniciativa privada;⁸ es seguro que ésta mostraba eficiencia en el manejo de los caudales e interés por educarse.

Nuevo León presentó rasgos particulares en su legislación: estableció que la enseñanza sería gratuita sólo para los niños pobres a quienes, hasta donde los fondos de los municipios lo permitieran, se les distribuirían los libros y útiles escolares. ¿Y qué sucedía con los educandos que no manifestaban escasez de recursos? Dicha entidad decretó una cuota voluntaria de 25 centavos a un peso a aquellos padres que tuviesen la posibilidad de pagarla.⁹ Sería interesante investigar hasta dónde llegó el altruismo de los habitantes de Nuevo León pues en Sonora fue tan importante que sin la cuota discrecional que pagaban los vecinos más empeñosos, paradójicamente en las poblaciones más pobres, se hubiese cerrado la mitad de los planteles, por falta de recursos. El gobernador afirmaba que ello no significaba que la educación no fuese gratuita ya que todos los niños que quisiesen asistir a la escuela estaban en plena libertad de hacerlo.¹⁰ Ciertamente, pero más cierto que sin la colaboración directa de los padres de familia, muchos niños se hubiesen quedado al margen del aprendizaje de las letras y los números. Por otra parte, Puebla estableció contribuciones de cincuenta centavos a cinco pesos que gravaban al comercio y las profesiones destinadas al fomento de la instrucción.¹¹

⁸ Jorge Luis Sánchez Gastélum, *Sociedad y educación en Sinaloa 1874-1918: el Colegio Rosales*. Aguascalientes, Universidad Autónoma de Aguascalientes, 1998, pp. 70-73.

⁹ *Informes presentados al Congreso Nacional de Educación Primaria por las delegaciones de los estados, del Distrito Federal y territorios*. México, Imprenta de A. Carranza e hijos, 1911, t. II, pp. 601-602.

¹⁰ *Memoria de la Administración Pública del Estado de Sonora presentada por el gobernador constitucional*. Sonora, Gobierno del Estado de Sonora, 1891, p. 5.

¹¹ Por ejemplo, había un impuesto de dos a cinco pesos, que se pagaban cada dos años, a los tendajeros que vendían pulque, pulquerías, cantinas, carnicerías y tocinerías, boticas y farmacias. Otro impuesto de uno a tres pesos mensuales sobre profesiones y ejercicios lucrativos. Otro de dos centavos que se pagaban por cada cabeza de ganado menor, etc. (*Periódico oficial del gobierno de Puebla*, 25 de abril de 1902).

La federación también estableció la educación gratuita para “todos los que no tengan la posibilidad de pagar la cuota mensual de un pero por cada niño. Los ayuntamientos formarán la lista de las personas que deban contribuir con esa asignación”.¹² Comparando esta cantidad con las establecidas en los estados me parece exagerada, considerando que el municipio de la ciudad de México se lamentó siempre de escasez de fondos.¹³ Habría que averiguar cómo se levantaron los padrones y qué tan eficiente se llevó a cabo la recaudación. Con la extinción de las alcabalas en 1896 se centralizó el financiamiento y la administración de la educación; a partir de entonces desaparecieron, en teoría, las cuotas voluntarias.

LO PARADÓJICO DE LA OBLIGATORIEDAD

El principio de obligatoriedad fue establecido por Santa Anna en octubre de 1842 cuando expidió un decreto que declaraba que la educación sería obligatoria para todos los mexicanos que tuviesen entre siete y quince años de edad. Posteriormente, Maximiliano ratificó este principio y estableció una multa de un pero para todos aquellos padres que no mandaran a sus hijos a las escuelas.¹⁴ La ley juarista de 1867 ratificó este principio y le tocó a las autoridades porfiristas tratar de llevarlo a cabo. La primera ley educativa promulgada durante este régimen, la de 1888, estableció que, en caso de incumplimiento por parte de los padres infractores, se impondrían multas hasta de 100 pesos o en su defecto, 30 días de arresto.¹⁵

La obligatoriedad fu el único principio que se decretó para todos los niños ya que la gratuidad y el laicismo se aplicaban sólo a los que asistían a las escuelas oficiales. Al reseñar el Primer Congreso de Instrucción, su presidente, Justo Sierra, declaró que el Estado tenía el derecho de imponer la educación y facilitarla en “condiciones de absoluta justicia” y por eso la

¹² Artículo 40 de la Ley de Instrucción de 1861, en Héctor Díaz Zermeno, *El origen y desarrollo de la Escuela Primaria Mexicana y su magisterio, de la Independencia a la Revolución mexicana*. México, UNAM, 1997, p. 28.

¹³ Véase, por ejemplo, el estudio de Ariel Rodríguez Kuri, *La experiencia olvidada. El Ayuntamiento de México: política y gobierno, 1876-1912*. México, Universidad Autónoma Metropolitana, Azcapotzalco/El Colegio de México, 1996.

¹⁴ Artículo 40 de la Ley de Instrucción de 1861, en H. Díaz Zermeno, *op. cit.*, p. 28.

¹⁵ E. Meneses, *op. cit.*, pp. 119 y 158.

instrucción obligatoria era “deber del padre” mientras que el laicismo y la gratuidad, “deber del Estado”.¹⁶ Para Sierra este precepto formaba parte esencial de las democracias: “En realidad, sin instrucción obligatoria, las instituciones democráticas están incompletas, porque el sufragio universal, según la feliz expresión de Stuart Mill, requiere la educación universal. Una democracia analfabética como la nuestra es una no democracia [...]”¹⁷

¿Cómo obligar a los padres de familia a que mandasen a sus hijos a la escuela si no había las suficientes? ¿Cómo aplicar la obligatoriedad en un país con 80% de analfabetas, la gran mayoría indígena, que hablaba su propia lengua y vivía en suma pobreza, diseminada en caseríos, apartados de la “civilización”? ¿No resultaba paradójico el principio de la obligatoriedad en esas circunstancias? El historiador Alfredo Chavero argumentó la imposibilidad de decretar sanciones pues entonces, decía, la generalidad de los padres de familia hubiese tenido que pagarlas; mejor, decía, regalar desayunos, premios y becas para los alumnos pobres.¹⁸

Pero nuevamente esta proposición utópica resultaba impracticable pues todos los alumnos manifestaban penuria. Los educandos más favorecidos eran aquellos que habitaban en las ciudades (aunque también dependía en qué barrios) pues tenían mayor acceso a las escuelas; sus padres podían dedicarse al ejercicio de algún oficio o profesión o bien al comercio o a la industria y ello les generaba mayores recursos y por ende facilidades para mandar a sus hijos al plantel escolar. Sin embargo, éstos representaban numéricamente sólo un puñado porque la gran mayoría era hijos de campesinos quienes ayudaban en las faenas agrícolas y domésticas y sus padres poco entendían el beneficio de la educación, dadas sus raquíticas condiciones económicas.

La aplicación de la obligatoriedad tuvo sus diferencias, según la época, la entidad y las circunstancias. Todos los estados exceptuaron del cumplimiento a los niños que adolecieran de enfermedades o defectos físicos, o bien que residieran en lugares que distaran a más de dos o tres kilómetros de un plantel. Algunos incluyeron en la excepción a aquellos que vivían en suma pobreza y cuyo trabajo personal fuese absolutamente indispensable para el sostén de su familia o los que, para asistir a la escuela, no pudiesen

¹⁶ *Primer Congreso Nacional de Instrucción Pública*, p. 166.

¹⁷ Citado por E. Meneses, *op. cit.*, p. 228.

¹⁸ M. Bazant, *op. cit.*, p. 20.

hacerlo porque el camino quedaba interrumpido,¹⁹ caso frecuente sobre todo en época de lluvias cuando además no se podían cruzar los ríos.

Después de los Congresos de Instrucción prácticamente todos los estados reformaron sus leyes educativas. En relación al cumplimiento de la obligatoriedad establecieron multas a los infractores y en su defecto, arrestos. Querétaro fue una de las entidades que atribuyó especial énfasis a este rubro: si el niño faltaba más de diez días en un bimestre se debía llamar al padre o al tutor y se establecerían las advertencias necesarias; en caso de persistir en las faltas se le impondrían multas que irían de diez centavos a un peso, cantidad que se incrementaría hasta los doce pesos. En caso de no pagarse las multas, se aplicaría el arresto. Jalisco estableció las penas de 50 centavos a 5 pesos o bien, la prisión; Nuevo León castigó más a los padres que no inscribían a sus hijos que a los que no los mandaban (sólo en el primer caso estableció el arresto) y Puebla, más certera, perdonó a los niños que auxiliaban a sus padres en el campo durante la época de cosecha. Colima dispensó a los niños, empleados en la industria o en la agricultura de asistir medio día a la escuela²⁰ (generalmente el horario escolar era de 8 a 12 en la mañana y de 2 a 5 en la tarde).

Ahora bien, ¿cómo se aplicaron las sanciones relacionadas a la obligatoriedad? En general, se puede decir que las autoridades porfirianas utilizaron la convicción antes que la coerción; trataron de convencer a los padres de familia para que mandaran a sus vástagos a la escuela antes que multarlos o meterlos a la cárcel. En el Distrito Federal, por ejemplo, cuando la policía veía a los niños jugando en la calle, en horas de escuela, trataba de convencerlos de asistir a ella.²¹

En la municipalidad de Milpa Alta, que tenía un alto porcentaje de población indígena, la escuela proporcionaba no sólo la enseñanza primaria, sino algunos oficios y el único requisito para ingresar consistía en que los educandos asistiesen limpios y con zapatos. Los progenitores que no enviaban a sus hijos eran apresados por el prefecto y el inspector; una vez

¹⁹ Los dos primeros casos son de Guerrero y Querétaro; el último es de Tlaxcala y Zacatecas. (*Informes presentados al Congreso Nacional de Educación Primaria...*, t. II, p. 152; t. III, pp. 19, 407, 529.)

²⁰ *Informes...*, t. II, pp. 41-43, 316-317, 675-676 y 702; t. I, p. 262.

²¹ M. Bazant, *Historia de la educación durante el porfiriato*. México, El Colegio de México, 1993, p. 50.

que prometían enviarlos, los soltaban.²² En algunas poblaciones de Tlaxcala, Sonora y Oaxaca el empeño por la instrucción llegaba al extremo que la policía recogía a los educandos en sus casas y en las calles y los llevaba al plantel escolar.²³ En Aguascalientes el gobierno creó una “Policía Escolar” que debía portar placa metálica y armas, detener a los niños en edad escolar que se encontrasen en la calle, investigar su domicilio y obligar a los padres o tutores a comparecer ante las autoridades.²⁴

El Estado de México presentó rasgos particulares. En forma especial, el ilustre gobernador José Vicente Villada buscó medidas especiales al tratar de involucrar a las autoridades locales para solucionar el apabullante ausentismo y deserción escolares. A principios del siglo XX envió una circular a los jefes políticos, quienes a su vez la remitieron a los presidentes municipales, solicitando sus propuestas para aliviar esos endémicos males:

[... el gobernador] ha notado con la mayor pena que los niños de la clase indígena que constituyen una porción social muy interesante, tanto por su número como por la inteligencia de muchos de ellos concurren mínima porción a los establecimientos educativos [... por lo tanto] proponga usted a este gobierno un medio de lograr que las familias indígenas manden con regularidad a sus niños a la escuela ya sea de un modo continuo, ya por temporadas, ya por medios días o como lo juzgue más conveniente [...]²⁵

Las respuestas que enviaron los jefes políticos al gobernador en relación con esta circular confirmaban lo que sucedía en otras regiones del país: la carga doméstica y agrícola constituía el mayor impedimento para que los educandos acudieran a los espacios escolares. Entre las sugerencias que remitieron las autoridades distritales fueron las siguientes: se debía permitir que los niños acudiesen medio día a la escuela para que, durante el resto

²² Fernando Horcasitas, *De Porfirio Díaz a Zapata. Memoria náhuatl de Milpa Alta*. México, UNAM, 1974, pp. 33-37.

²³ M. Bazant, *Historia de la educación...*, p.50; *Informes...*, t. II, p. 677; *Memoria Sonora*, p. 4; Lucina Marcela Toulet Abasolo, *La lucha del poder local y de los maestros por alfabetizar a la población. Huamantla, Tlaxcala (1880-1910)*. Tesis. México, Universidad Iberoamericana, 1998, p. 78.

²⁴ *Informes...*, t. I, pp. 39-40.

²⁵ M. Bazant, *En busca de la modernidad...*, pp. 85-86.

de la jornada, pudiesen ayudar a sus padres; se proponía crear escuelas ambulantes: como los indígenas no acudían a los planteles, había que ponerlos a su alcance; se sugería eximir a los niños de asistir en época de siembra y cosecha. Por otra parte, se planteaba adecuar el horario escolar a los hábitos y tradiciones de los indígenas, y a cambio de estos ajustes se aplicarían las multas con todo rigor y se forzaría a los jueces auxiliares (representantes de las autoridades municipales en los pueblos donde no había ayuntamiento) a cumplir con su obligación de presionar a los progenitores de enviar a sus vástagos a la escuela. Paradójicamente, el gobierno no tomó medidas especiales para aliviar esta situación, salvo el permiso que concedieron algunos ayuntamientos para que algunos niños acudiesen medio turno. Sin lugar a dudas, la concurrencia se hubiese incrementado de haber cambiado el gobierno el ciclo escolar de acuerdo con el ciclo agrícola y hubiese establecido un horario corrido.

Desde 1874 la ley de instrucción pública del Estado de México estableció multas de diez centavos a un peso que se destinarían al fomento de la escuela donde se realizaría la recaudación. Se cobraron sólo limitadamente, pues los documentos relacionados con ellas son escasos. Sin embargo, cuando se llevaron a cabo surgió una gran inconformidad en la vida de los pueblos pues los habitantes no tenían dinero con que pagarlas; por ello las autoridades locales se valían de todos los medios posibles para convencer a los responsables y manifestaron mayor paciencia en época de siembra y cosecha. En Valle de Bravo, por ejemplo, el presidente municipal convocaba a los padres de familia y los amenazaba de aplicarles la multa si no acataban la ley; después ordenaba que la policía recogiera a los niños en la calle y los llevara a los locales escolares.

Grosso modo se aplicaban las multas a un 10% de los infractores y posiblemente sólo a los reincidentes. El número aumentaba en la época de siembra y cosecha y los padres siempre prefirieron el arresto a pagar la multa. En 1911, en varias municipalidades de Valle de Bravo, los responsables optaron por “penas corporales”, hecho que sucedió nada más en ese distrito lo que muestra crueldad por parte de las autoridades municipales pues la ley lo prohibía y desesperación de los padres de familia. ¿Preferían ser golpeados a ser arrestados?

En 1904 el gobierno utilizó la estrategia de difundir una circular en la entidad que contenía el monto de las recaudaciones hechas en cada demarcación. Cuautitlán, una de las más ricas, iba a la cabeza (siguió ocupando el

primer lugar hasta 1911); ello indicaba que las autoridades locales, de acuerdo con el gobernador, cumplían con su deber. Sin embargo, en el fondo, este hecho reflejaba que los padres tenían mayor solvencia pues esa jurisdicción no dependía exclusivamente de la agricultura sino que en su territorio prosperaban algunas industrias y comercios.²⁶ En 1907, había, aproximadamente, en toda la república 2 725 963 niños en edad escolar y sólo estaban inscritos 776 612 de los cuales asistía regularmente a la escuela una tercera parte. El gobierno de Porfirio Díaz había hecho, sin duda alguna, enormes esfuerzos para aumentar la concurrencia pero los resultados eran desconsoladores. En 1910, al celebrarse el Cuarto Congreso de Instrucción, se llegó a la conclusión que el progreso de las naciones no era “obra de magia, no era labor de un día”. La evolución de la educación iba a la par de la económica; si los Estados Unidos, Francia y Rusia tenían notables escuelas se debía a su sobresaliente desarrollo económico.²⁷

No había manera de adelantar tiempos; las evoluciones de los pueblos, tanto en el orden moral como en el físico, obedecían a leyes ineludibles. En la sesión de clausura, el subsecretario de Instrucción Pública y Bellas Artes, Ezequiel Chávez, afirmó que si los niños no concluían el ciclo primario —generalmente asistían uno o dos años a la escuela— podía considerarse como un “fracaso”; no bastaba establecer la obligatoriedad de la educación y las penas para cumplirla; por desgracia la “miseria” de millones de habitantes provocaba interrumpir la educación de sus vástagos; por lo tanto, exhortaba a las autoridades estatales y a los particulares a que ofrecieran alimentos y vestidos a los educandos pues de acuerdo a su criterio, esta fórmula sería la única en que el panorama educativo pudiese mejorar de manera sustancial.²⁸

EL DELICADO CUMPLIMIENTO DEL LAICISMO

Como consecuencia de la separación de la Iglesia y el Estado en 1859, la Ley de Instrucción Pública del 15 de abril de 1861 excluyó en su elenco de materias la clase de religión y la sustituyó por una clase de moral.

²⁶ *Ibid.*, pp. 88-92.

²⁷ Intervención del Prof. Librado Acevedo, director de una escuela de niños, en *Informes...*, t. I, p. 60.

²⁸ *Ibid.*, t. I, pp. 139-140.

En el Primer Congreso de Instrucción la comisión encargada de estudiar los medios de sanción para hacer efectivo el precepto de enseñanza primaria laica la consideró como de las “más delicadas” pues se trataba de saber cómo se entendía el laicismo en la educación y cuál iba a ser la multa que el gobierno fijaría para asegurar su carácter laico. El Estado debía representar las necesidades de la sociedad; la forma de gobierno representativa popular exigía que los ciudadanos conociesen sus derechos civiles y políticos. El gobierno, como institución jurídica, no debía profesar ninguna creencia que tuviera por objeto algún culto y conociendo el principio de libertad de conciencia que postulaba la Constitución, el Estado debía tolerar todas las religiones por lo que el laicismo en la educación se consideraba como “absolutamente independiente” de las confesiones religiosas y se decretaría en toda la organización escolar oficial. La comisión proponía para los infractores una multa de \$25.00 a \$200.00.²⁹ Uno de los miembros de la comisión, Adolfo Cisneros Cámara, representante por Yucatán ante los congresos, se pronunció más radical: sugirió que el laicismo se aplicara, como la obligatoriedad, a todas las escuelas del país pues el no hacerlo afectaba a la “esencia de la enseñanza”. El país corría el peligro, como en el pasado, de que varias sectas religiosas “pretendieran apoderarse de la enseñanza para propagarse y sobreponerse; el Estado no puede permitir que le arrebaten ese elemento constitutivo de su propio ser que debe defenderlo por el instinto natural de la propia conservación”. El partido conservador “nunca perdonaba”, argüía Cisneros, por lo que consideraba importante, en ese momento de gloria liberal, reformar la Constitución e incluir el precepto de educación laica por lo cual resultaban factibles las escuelas privadas que no enseñasen religión. Ésta se impartiría sólo en los hogares y en los templos. Las penas por incumplimiento serían las mismas que las relacionadas a la instrucción obligatoria.³⁰ Finalmente, después de acalorados debates, se entendió el laicismo como un “sinónimo de neutral, nunca de antirreligioso o sectario”.³¹ El Estado otorgaba total libertad para que en planteles privados se enseñase religión, siempre y cuando cumpliesen con el elenco de materias oficial. A raíz del Congreso de Instrucción el laicismo en la educación se incluyó en la Ley de Instrucción Pública del 15 de marzo de

²⁹ *Primer Congreso...*, pp. 105-110.

³⁰ *Ibid.*, pp. 111-126.

³¹ *Ibid.*, p. 166.

1891 a nivel federal y posteriormente, a lo largo de esa década, todos los estados incluyeron esta característica en sus legislaciones.

Como era previsible, la adopción del laicismo causó furor en los medios de comunicación pues mientras unos periódicos calificaron a la educación oficial como atea y condenaron que este precepto lesionaba la libertad de conciencia y fomentaba la inmoralidad, otros lo apoyaron y manifestaron su conformidad en relación al criterio oficial de la neutralidad ya que la religión debía estar en manos de las familias. El Siglo XIX sostenía que el clero no podía ser educador pues tendía a la supresión absoluta de los ciudadanos haciendo de ellos hombres serviles. Los mexicanos educados en escuelas religiosas no se habían distinguido por la defensa de las virtudes cívicas, al contrario, habían cooperado con el clero y bajo esta postura impedían el progreso y la libertad.³² Ambas posturas radicales defendían puntos de vista opuestos; lo sesgado de sus interpretaciones los hacía vislumbrar realidades inciertas pues el laicismo no tenía nada de ateo ni los formados en escuelas religiosas necesariamente habían sido antipatriotas. En términos educativos el precepto del laicismo causó el mayor revuelo en la sociedad porque entrañaba añejas disputas entre dos poderes que habían estado en conflicto: el Estado y la Iglesia. La asimilación de la separación de éstos y la integración del laicismo en la educación no podía darse de la noche a la mañana; requirió de una inspección constante y eficiente.

La vigilancia escolar fue uno de los aspectos administrativos más importantes para que la educación marchara como lo anhelaban las autoridades. Las legislaciones estatales no sólo crearon el puesto de inspector ex profesor sino que también fungían como inspectores los jefes políticos, las autoridades municipales, y en algunas entidades aun los padres de familia. Todos los actores sociales quedaron involucrados —y los gobiernos hubiesen querido comprometidos— en mayor o menor medida, en el buen funcionamiento de la instrucción pública.

En su calidad de inspector, este administrador público, que estaba generalmente a la altura en sueldo y rango administrativo al jefe político, visitaba las escuelas de su jurisdicción, sin previo aviso, y anotaba datos sobre la matrícula, método de enseñanza empleado, conducta y aprovechamiento de los alumnos, desempeño de los maestros, etc. Enviaba su reporte al gobierno estatal y proponía los medios más convenientes para corregir las defi-

³² E. Meneses, pp. 453-455.

ciencias. En general, este funcionario, que debía ser maestro titulado, cumplió con su misión con eficacia pero, dadas las enormes distancias y las malas comunicaciones no fue posible que acatara con todas las disposiciones que exigía la ley y sobre todo cubriera la extensión escolar que le correspondía. Es importante recordar que el medio de transporte utilizado por los inspectores era el caballo, considerado entonces como un lujo, y ocasionalmente el ferrocarril, cuando el presupuesto lo permitía. Los informes de los inspectores constituyen una de las mejores fuentes para conocer la historia de la educación durante el Porfiriato. Algunas veces su elocuencia va más allá de una simple bitácora educativa: traslucen otras problemáticas que enfrentaban las comunidades.

Algunas de las anomalías que reportaron los inspectores se refirieron a la enseñanza de la religión en las escuelas. Curiosamente, pocos estados incluyeron en sus legislaciones algún artículo que penara su instrucción: Guanajuato, Guerrero y Jalisco prescribieron la destitución de maestros que enseñasen alguna creencia o estableciesen prácticas de cualquier culto³³ y el Estado de México amplió esta disposición al ámbito privado: los profesores no podían, ni en sus horas libres, dar clases de doctrina cristiana. Hasta donde fue posible, en esta entidad, este precepto se acató con todo rigor. Los supervisores que sorprendieron a los maestros enseñando con el Catecismo de Ripalda o la Historia Sagrada de Freuri, textos utilizados desde la época colonial, fueron multados o suspendidos de sus cargos. Otra maestra fue despedida porque imponía a sus alumnas, como castigo, rezar el rosario. En cambio, otro preceptor, uno de los más destacados del estado, utilizaba el rosario como ábaco, para enseñar a contar, haciendo alusión que estaba muy a la moda y utilizaba el método objetivo “para los ejercicios materializados aritméticamente”. Obviamente, en este caso, el uso del rosario no fue desaprobado por los inspectores.³⁴

Otras entidades, como Tlaxcala, permitieron la enseñanza de la religión en las escuelas oficiales; inclusive esta materia se insertó en los planes de estudio como “doctrina cristiana, religión demostrada, historia sagrada, catecismo de Ripalda, etc.” Este hecho fue solapado o tolerado por las autoridades estatales y municipales; nadamás se recomendaba que los maestros no solamente enseñasen religión sino que cubrieran todo el programa

³³ *Informes...*, t. I, pp. 88, 191 y 367.

³⁴ M. Bazant, *En busca de la modernidad...*, pp. 165-167 y 154.

de estudios y que además no se hiciera alusión de la enseñanza religiosa en la documentación oficial.³⁵

Es seguro que la aplicación del laicismo en la educación oficial tomó varios años. La existencia de escuelas particulares religiosas fue una buena opción que tuvieron las familias católicas, aunque muchas veces quedaron reservadas para aquellas que tenían recursos. En general, muchos estados manifestaron tolerancia hacia la expansión de las escuelas confesionales pues ello garantizaba elevar el nivel educativo; Yucatán, por ejemplo, aseveraba que esos planteles “colaboraban en la obra del progreso y en el bien social” y su crecimiento no debía ser “motivo de alarma”.³⁶ El Estado de México, por el contrario, si bien las aceptaba, no deseaba que se incrementaran y cuando en alguna localidad existía alguna de ellas, exhortaba a las autoridades locales a que se “disputaran” los niños que acudían a ellas, so pena de clausurar el plantel oficial, si no aumentaba el alumbrado.³⁷

LA ACERTADA MEDIDA DE LA UNIFORMIDAD

En el primer congreso de instrucción se discutió ampliamente cómo debía entenderse la uniformidad en la educación.³⁸ La unión de las diversas etnias, vía un programa educativo común, resultaba imprescindible en un país cuyos habitantes, en su mayoría, no tenían noción de pertenencia. De acuerdo con la convocatoria que el Secretario de Instrucción, Joaquín Baranda, mandó a los estados, la unidad nacional se había logrado en otros ámbitos: las constituciones locales estaban basadas en la federal, la legislación civil, penal y aun fiscal federal había sido generalmente adoptada en las entidades; sólo faltaba la uniformidad en la enseñanza oficial. Hasta ese momento las legislaciones educativas estatales y aun las corporaciones municipales tenían sus propios programas de enseñanza por lo que había una gran desigualdad educativa lo que provocaba una “lamentable anarquía”. El progreso de la patria tendría que fundarse, de acuerdo a Baranda, en la instrucción popular: dada a todos, y en toda la extensión de la República, al mismo

³⁵ L. M. Toulet Abasolo, *op. cit.*, pp.64-65.

³⁶ *Informes...*, t. II, p.451.

³⁷ M. Bazant, *En busca de la modernidad...*, pp. 209-210.

³⁸ El término de uniformidad apareció desde 1823 con el *Proyecto de Reglamento General de Instrucción Pública*. (E. Meneses, *op. cit.*, p. 78.)

tiempo, en la misma forma, según un mismo sistema y bajo las mismas inspiraciones patrióticas que deban caracterizar la enseñanza oficial.³⁹

En el discurso inaugural del Congreso, su presidente, Justo Sierra, ponderó que la principal misión de la reunión consistía en “hacer de la instrucción el factor originario de la unidad nacional [...] como base de toda prosperidad y de todo engrandecimiento”.⁴⁰

La comisión que discutió la uniformidad estuvo integrada por los más grandes pedagogos del momento, entre ellos Enrique Rébsamen, y tomaron, bajo mi punto de vista, la única solución posible: la uniformidad educativa en lo general. Dado el mosaico socio-cultural de México la uniformidad en términos absolutos se presentaba como una utopía sobre todo por la insuficiencia de recursos estatales, así como también debido a los “niveles intelectuales” de las diversas etnias. Finalmente, la comisión adoptó el término legal propuesto por Sierra: “Es posible y conveniente un sistema nacional de educación popular sobre el principio de la uniformidad”.⁴¹

Ahora bien, ¿cómo se adoptó la uniformidad en la práctica? Se pensó que la primera medida que habría que tomar sería la de centralizar la administración y las finanzas de la instrucción pública, hasta ese momento en manos de los municipios. En la Cámara de Senadores, se discutió sobre la importancia de esta acción:

Hasta aquí ha habido el inconveniente de que cada uno de los profesores la ha comprendido a su manera (a la instrucción): los ayuntamientos a cuyo cargo ha estado la instrucción también la han comprendido a su modo, sin que haya sido posible sujetarla a leyes generales y no podía ser de otra manera, cuando los ayuntamientos se cambian año con año, cuando el regidor de instrucción pública, se cambia también año con año y si después de uno, se sucede otro que aprecie de distinta manera la cuestión, resulta de esto que nunca se puede unificar la instrucción, porque las corporaciones municipales son movedizas y se renuevan cada año.⁴²

³⁹ *Primer Congreso...*, pp. 56-59.

⁴⁰ *Ibid.*, p. 90.

⁴¹ *Ibid.*, pp. 14-17.

⁴² “Intervención del senador Ramos, discusión del proyecto de ley ‘La instrucción oficial primaria elemental en el Distrito Federal y territorios, dependerá exclusivamente del Ejecutivo de la Unión’, 15 de mayo de 1896”, en *Diario de los Debates de la Cámara de Senadores*. México, Imprenta Central, 1896. La discusión en la Cámara de Diputados del 21 de abril tuvo el mismo tenor.

En los estados acontecía el mismo fenómeno; existía, además, una considerable desigualdad económica entre algunos ayuntamientos y las autoridades locales, por lo general, mostraban poco interés y eficiencia en la recaudación. Cuando la federación y los gobiernos estatales decidieron centralizar los recursos, muchos municipios se sintieron despojados de sus bienes y por ende, de sus autonomías. Esto era cierto pero considero que fue un mal necesario porque las corporaciones adolecían de administraciones eficaces y uno de los objetivos de la gestión porfirista fue sanear las finanzas públicas para poder llevar a cabo sus programas de modernización. El único camino viable, en ese momento, radicaba en la centralización económica.

La uniformidad educativa se estableció en la federación en 1891 y posteriormente la mayoría de los estados siguió su ejemplo. Puebla lo decretó hasta 1908 y sólo en la capital de tal forma que en esta entidad los municipios se siguieron haciendo cargo de la instrucción hasta fines del Porfiriato, logrando unos mayores avances que otros; un estudio regional muestra que no sólo las finanzas municipales determinaban la calidad educativa, sino que el interés de los vecinos desempeñaba un papel decisivo.⁴³

Para lograr el objetivo de la uniformidad “científica”, Baranda proponía dos programas de estudio: uno amplio, destinado a las poblaciones con mayores recursos y otro reducido para aquellas localidades con escasas posibilidades económicas. Baranda aclaraba que la diversidad entre ambos programas no pretendía establecer diferencias odiosas, sino más bien, facilitar la instrucción elemental a todos los mexicanos. Esta medida resultó ser, en la práctica, a nivel nacional, uno de los grandes aciertos educativos del Porfiriato.

Los estados implantaron dos, tres y hasta cuatro tipos de escuelas según los recursos de cada localidad y el tipo de población a quien estuviese destinado.⁴⁴ Las ciudades y villas, con mayor población y medios económicos

⁴³ Como Tecali y sus pueblos subalternos y Zacatlán. (Estela Murguía Escamilla, *Recuperación, avances y perspectivas. Estudios sobre educación básica en Puebla*. Ponencia presentada en la 34th Annual Scholas Conference. Santa Fe, Nuevo México, 12-14 de marzo de 2001.)

⁴⁴ Tamaulipas y Yucatán implantaron dos tipos; Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Querétaro, Tabasco y Zacatecas implantaron tres clases y Jalisco, cuatro. *Informes...*, t. III, pp. 303-304, 466-477; t. I, pp. 217, 314-315, 339, 557-558; t. II, pp. 27, 140, 232, 374-375, 562, 591; t. III, pp. 11, 222, 413, 512; t. II, p. 259, respectivamente.

tuvieron escuelas de primera clase, con un programa de estudios completo y con un maestro por cada año escolar; las de segunda clase estuvieron designadas para los pueblos cabeceras de ayuntamiento con un programa más reducido y generalmente dos preceptores para los cuatro años de primaria y, por último, las de tercera clase se ubicaron en la gran mayoría de pequeñas poblaciones: pueblos, haciendas, ranchos y rancherías que pudieron sostener un plantel único, con un solo maestro, donde los niños asistían en las mañanas y las niñas en la tarde, aunque en ocasiones, concurrían ambos sexos juntos. En teoría, esta modalidad educativa parece compleja; sin embargo, en la práctica no lo era tanto. Los gobiernos estatales no decidían qué categoría de escuela iba dirigida a qué tipo de población; por el contrario, las localidades, de acuerdo a sus recursos y a su interés, determinaban la clase de plantel al cual tenían derecho. Una ciudad, por ejemplo, podía tener inicialmente una escuela de segunda clase y una vez que generaba mayores recursos, tenía la facultad para aspirar a una de primera. La densidad de población era, entonces, el factor decisivo para determinado tipo de escuela: a mayor población, mejor calidad educativa. Pero como el México de entonces era un país eminentemente rural, con pequeñísimas poblaciones de 200 a 1000 habitantes, diseminadas en un extenso y accidentado territorio, resulta que la vasta mayoría de escuelas funcionaba como de tercera clase, muy irregularmente, por la escasa matrícula, baja asistencia y deserción escolar, por las malas comunicaciones y porque los maestros renunciaban constantemente a su trabajo, debido a los bajos salarios. La única opción que tenían estas comunidades para educarse era a través de los planteles de tercera categoría pero éstos funcionaban limitadamente.

Por razones obvias, los índices de alfabetización más altos se lograron en las ciudades y los más bajos, muchas veces imperceptibles, en las zonas rurales. Sin embargo, hasta la fecha, no es posible cuantificar, de manera exacta, el porcentaje de alfabetizados en los distintos tipos de poblaciones, debido a la falta de censos confiables, sobre todo en el nivel municipal. Si tomo como base mi estudio sobre el Estado de México, donde analicé los índices de alfabetización en cuatro municipios, geográficamente representativos, resulta que la cifra de personas que aprendieron a leer y a escribir fue más alta de la que se suponía, sobre todo porque pude obtener los censos desde 1870 (y no tomé como punto inicial los datos del primer censo de la república llevado a cabo en 1895). En algunas poblaciones de estos municipios el aumento en el índice de alfabetización fue de 5% (en 1870) al

16% (en 1910), incremento considerable pero de todas maneras insuficiente, tomando en cuenta, sobre todo, que el Estado de México destinó, entre 30 y 40% de su presupuesto al fomento de la educación. No cabe duda que estas cifras desconsoladores, seguramente análogas en otras entidades de la república, no respondieron, en muchos casos, a los enormes esfuerzos que realizaron las distintas entidades para impulsar la instrucción pública.

CONCLUSIONES

En 1906, Ricardo García Granados, al analizar la Constitución de 1857, sostenía que el error de los legisladores mexicanos estaba en considerar las cosas no como son, sino como deberían de ser a su juicio, es decir, se basaban en una realidad idealizada. Este criterio podría aplicarse a las leyes educativas del Porfiriato. Los ideales educativos surgían como una necesidad para forjar una nación moderna, civilizada y acorde con las democracias de ese momento. Joaquín Baranda (1876-1901), Justino Fernández (1901-1905) y Justo Sierra (1905-1911), ministros de instrucción, contaron con el absoluto apoyo de Porfirio Díaz quien obtenía para ellos en el Congreso facultades extraordinarias con el objetivo de llevar a feliz término sus políticas educativas.⁴⁵ Lograron consolidar una legislación moderna, muy elaborada, con altas miras, pero de difícil cumplimiento.

Es importante resaltar que si bien la legislación de la federación y de las entidades tuvieron los mismos preceptos, en la práctica cada uno los aplicó de manera distinta. Matizo, en este aspecto, el mito de la dictadura porfirista. Para los Congresos de Instrucción, cada estado envió a la capital de la república un representante que se sumó a distintas comisiones. Fue un cuerpo colegiado que decidió hacia donde debía dirigirse la educación nacional. Una vez que regresaron a sus patrias chicas, los representantes participaron directa o indirectamente en los congresos locales y formularon sus propias leyes de instrucción.

El mito de la gratuidad puede aplicarse sólo a los estados que decretaron un impuesto directo de instrucción, como el Estado de México, Chihuahua, Coahuila y Tlaxcala. Por otra parte, durante algunos años la federación y otros estados establecieron una cuota mensual voluntaria, antes de que se

⁴⁵ François Xavier Guerra, *México, del antiguo régimen a la revolución*. 2 vols. México, Fondo de Cultura Económica, 1988, t. I, p. 407.

“nacionalizaran” (centralizaran) las escuelas en la década de los noventa del siglo XIX. La obligatoriedad fue un precepto que se cumplió limitadamente dadas las condiciones de suma pobreza en que vivían los habitantes que los imposibilitaba materialmente de mandar a sus hijos a las escuelas. El delicado cumplimiento del laicismo, como los otros preceptos, varió mucho de lugar a lugar, de escuela a escuela. La fuerza de las tradiciones y las costumbres religiosas permeó muchas veces la atmósfera escolar y se requirió del ojo avisador de los inspectores y del paso del tiempo para que las familias fuesen entendiendo, poco a poco, que la escuela laica no era atea y no atentaba contra sus creencias. En sentido estricto, la uniformidad educativa era clasista: la gente más rica, que vivía en entornos de mayor abundancia, con algún tipo de industria o comercio tenía mejores escuelas. Los pobres sólo tenían la posibilidad de mantener una modestísima escolita, con un profesor empírico que enseñaba todos los cursos escolares. ¿Enseñanza simultánea? ¿Método mutuo? ¿Sistema lancasteriano? Los preceptores emplearon el que mejor pudieron. La enseñanza en este nivel fue hasta personalizada, a modo de Montessori. Con todos sus defectos, esta uniformidad *sui generis* fue la única manera que tuvo el gobierno para educar a los habitantes y, muy importante, el único modo de ofrecer un elenco de materias homogéneo para que los mexicanos adquirieran un sentido de unión y cohesión nacionales. Conformar a un ciudadano mexicano partiendo de sujetos tan diferentes entre sí fue el objetivo óptimo de la educación porfirista.

Sin embargo, para realmente entender cómo funcionaba la educación a nivel regional, estatal y local faltarían muchos estudios. Mi hipótesis es que el Porfiriato fue un periodo de transición, de prueba y error, en el cual la educación fue una especie de laboratorio; todo se estaba ensayando pero la complejidad rebasaba a las leyes y a las autoridades, muchas veces inexpertas, sobre todo a nivel municipal, principal núcleo del México porfiriano. Las leyes se fueron adaptando; se modificaron tanto que legislar se volvió una “manía”, como bien lo expresó el positivista ortodoxo Agustín Aragón.⁴⁶ La dialéctica que existía entre la realidad y la ley y entre la ley y la realidad finalmente se paralizó en un cuello de botella. ¿Por qué? Porque fue un error de los legisladores considerar que la educación por sí misma sería capaz de regenerar y transformar a la sociedad.

⁴⁶ En Lourdes Alvarado, *La polémica en torno a la idea de una universidad en el siglo XIX*, México, UNAM-CESU, 1994, p. 131.

La única manera viable de que la instrucción hubiese mejorado consistía en haber cambiado el ciclo escolar de acuerdo al ciclo agrícola y desde luego mejorar las condiciones agrícolas en cuanto a la repartición de la tierra, precios de las cosechas, crédito, etc., condiciones que muy pocos vislumbraron —entre ellos el preclaro Andrés Molina Enríquez— como único medio de ascenso social, cultural y económico.

Con todo y todo fue durante el Porfiriato cuando quedaron sembradas las bases de la escuela moderna mexicana y que perduran, sin grandes ajustes, hasta el día de hoy.

BIBLIOGRAFÍA

- BAZANT, Mílada, *Historia de la educación durante el Porfiriato*, México, El Colegio de México, 1993. (5ª. reimpresión en 2002.)
- , *En busca de la modernidad. Procesos educativos en el Estado de México, 1873-1912*. México, El Colegio de Michoacán y El Colegio Mexiquense, A.C.
- COSÍO VILLEGAS, Daniel, *Historia moderna de México. El Porfiriato, Vida política interior*. Segunda Parte. México, Editorial Kermes, 1985.
- Diario de los debates de la Cámara de Senadores*. México, Imprenta Central, 1896.
- DÍAZ ZERMEÑO, Héctor, *El origen y desarrollo de la Escuela Primaria Mexicana y su magisterio. De la independencia a la revolución mexicana*. México, UNAM, 1997.
- FALCÓN, Romana y Raymond Buve, coords., *Don Porfirio presidente... nunca omnipotente. Hallazgos, reflexiones y debates, 1876-1911*. México, Universidad Iberoamericana, 1988
- GUERRA, François Xavier, *México: del antiguo régimen a la revolución*. 2 vols. México, Fondo de Cultura Económica, 1988.
- HORCASITAS, Fernando, *De Porfirio Díaz a Zapata, memoria náhuatl de Milpa Alta*. México, UNAM, 1974.
- Informes presentados al Congreso Nacional de Educación Primaria por las delegaciones de los estados, del Distrito Federal y territorios*. México, Imprenta de A. Carranza e hijos, 1911, vols. I, II y III.
- Memoria de la administración pública del Estado de Coahuila presentada por el gobernador*. Coahuila, Gobierno del Estado de Coahuila, 1886.

- Memoria de la administración pública del Estado de Chihuahua presentada por el gobernador constitucional Miguel Ahumada.* Chihuahua, Gobierno del Estado de Chihuahua, 1892.
- Memoria de la administración pública del Estado de Sonora presentada por el gobernador constitucional.* Sonora, Gobierno del Estado de Sonora, 1891.
- MENESES, Ernesto, *Tendencias educativas oficiales en México 1821-1911.* México, Porrúa, 1983.
- MURGUÍA ESCAMILLA, Estela, “Recuperación, avances y perspectivas: Estudios sobre educación básica en Puebla”. Ponencia presentada en la 34th Annual Scolas Conference, Santa Fe, Nuevo México, 21-14 marzo, 2001.
- Primer Congreso Nacional de Instrucción Pública.* México, El Caballito, Secretaría de Educación Pública, 1975.
- RODRÍGUEZ KURI, Ariel, *La experiencia olvidada. El Ayuntamiento de México: política y gobierno, 1876-1912.* México, Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco/El Colegio de México, 1996.
- SÁNCHEZ GASTÉLUM, Jorge Luis, *Sociedad y educación en Sinaloa 1874-1918: El Colegio Rosales.* Aguascalientes, Universidad Autónoma de Aguascalientes, 1998.
- RENDÓN GARCINI, Ricardo, *El Prósperate. Tlaxcala de 1885 a 1911.* México, Universidad Iberoamericana/Siglo XXI Editores, 1993.
- TOULET ABASOLO, Lucina Marcela, *La lucha del poder local y de los maestros por alfabetizar a la población. Huamantla, Tlaxcala (1880-1910).* Tesis de Maestría. México, Universidad Iberoamericana, 1998.
- VALADÉS, José, *El porfirismo. Historia de un régimen. II. El crecimiento.* México, Editorial Patria, 1948.

Periódicos

Periódico oficial del gobierno de Puebla